

...ismo que de acuerdo con el Artículo 16º del Reglamento del Convenio sobre Régimen Uniforme de las Ferias Fronterizas entre el Perú y el Ecuador es establecido por la entidad oficial;

De conformidad con lo dispuesto en el citado Convenio y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Oficializar la Feria Fronteriza de Talara a realizarse en la Ciudad de Talara, Departamento de Piura del 15 al 25 de Marzo de 1985.

Artículo 2º. — Constituir el Comité Local que tendrá a su cargo la organización, coordinación y ejecución del evento ferial que se oficializa por la presente Resolución Ministerial, el mismo que estará integrado por:

- El Alcalde del Concejo Provincial de Talara, quién lo presidirá;
- El Sub Prefecto de la Provincia de Talara como Vice-Presidente;
- El Presidente de la Cámara de Comercio, como 2do. Vice Presidente;
- El Administrador del Banco de la Nación como Tesorero;
- El Administrador de la Aduana, El Presidente del Rotary Club, el Presidente del Club de Leones, el Jefe de Electronorte y el Jefe de SEDAPIURA, como Vocales.

Artículo 3º. — Autorizar a la Dirección General de Negociaciones Internacionales, para aprobar el Reglamento de la XXIX Feria Fronteriza Local de Talara a propuesta del Comité Local.

Artículo 4º. — Los expositores individuales y colectivos ecuatorianos que participen en la XXIX Feria Fronteriza Local de Talara, podrán internar mercancías hasta por un monto de Cinco Mil Dólares (US \$ 5,000) y Diez Mil Dólares (US \$ 10,000), respectivamente.

Artículo 5º. — Encargar a la Dirección General de Negociaciones Internacionales el asesoramiento y supervisión de la XXIX Feria Fronteriza Local de Talara.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

**AUTORIZAN A LA EMPRESA "FIP",
A REALIZAR LA 19a. FERIA DEL
HOGAR**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 129-85-ICTI/CO-CE**

Lima, 25 de Febrero de 1985.

Vista la solicitud presentada por la empresa Feria Internacional del Pacífico, para que se le autorice realizar en esta Capital la 19a. Feria del Hogar del 18 de Julio al 04 de Agosto de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21º del Decreto Ley Nº 21700, las empresas feriales que dispongan de un recinto ferial permanente y que organicen ferias nacionales deberán ser autorizadas por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, por Resolución Ministerial Nº 367-77-CO-CE de 01 de Junio de 1977, la empresa Feria Internacional del Pacífico, fue calificada como tal;

Que, la empresa Feria Internacional, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2º del Reglamento del Decreto Ley Nº 21700, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-77-CO-CE del 01 de Abril de 1977, modificado por Decreto Supremo Nº 030-79-ICTI-CO-CE de 20 de Setiembre de 1979;

Estando a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Autorizar a la empresa Feria Internacional del Pacífico, a realizar en esta Capital la 19a. Feria del Hogar del 18 de Julio al 04 de Agosto de 1985.

Artículo 2º. — La empresa Feria Internacional del Pacífico, deberá presentar a la Dirección General de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, al término del evento a que se refiere el Artículo anterior, un informe de su realización, el que deberá contener lo indicado en el Artículo 5º del Reglamento del Decreto Ley Nº 21700, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-77-CO-CE modificado por Decreto Supremo Nº 030-79-ICTI-CO-CE.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

**OFICIALIZAN EL FORO "EL TRABAJO
INDUSTRIAL EN EL PERU"**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 130-85-ICTI/IND**

Lima, 25 de Febrero de 1985.

Visto el Oficio Nº D/020/85-F.I.I. de fecha 07 de Febrero de 1985, cursado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad de Lima solicitando la Oficialización del FORO "EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL PERU".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 585-84 del 20 de Noviembre de 1984 se aprobó el Convenio